FUNDAMENTOS

Legislatura de la Provincia
de Río Negro

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO
C O M U N I C A

Artículo 1°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación considere la posibilidad de que los recursos financieros que ingresen a la provincia, sean destinados prioritariamente al servicio educativo.

Artículo 2°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación considere la posibilidad de modificar algunos artículos correspondientes al actual reglamento de licencias para el personal docente, suprimiendo por ciento ochenta (180) días el artículo 35 y estableciendo en noventa (90) días la licencia otorgada por el artículo 19 (maternidad).

Artículo 3°.- Al Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, analice la normativa correspondiente, a los efectos de que no se realicen nombramientos por suplencias menores a diez (10) días.

Artículo 4°.- Que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, reconsidere la modalidad por la que actualmente se realiza el pago por movilidad docente.

Artículo 5°.- Que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, incluya en el programa de reestructuración que lleva a cabo:

a) A las supervisiones escolares, en relación a las características y cantidad de establecimientos que cubre cada una.

b) Las horas y cargos de maestros especiales en nivel primario.

c) Al Servicio Provincial de Aprendizaje Laboral Orientado (SEPALO).

d) Al Servicio de Apoyo Técnico (SAT).

e) A Expansión y Mejoramiento de la Educación Técnica Agropecuaria (EMETA).

Artículo 6°.- Que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, considere la posibilidad de suspender las licencias gremiales no elementales, en forma parcial, limitándolas a dos (2) días hábiles por mes.

Artículo 7°.- Que el Poder Ejecutivo, Consejo Provincial de Educación, convoque a una reunión de la Comisión de Seguimiento de la Ley de Financiamiento Educativo.

Artículo 8°.- De forma.